INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI

INPEC 27-01-2026 11:58
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0015796 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / FABIAN ISIDRO GOMEZ RODRIGUEZ
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO SOLICITUD ENTREGA DOCUMENTACION CONTRATO JASPERT
OBS RADICAR DOCUMENTACION CONTRATO TABLEROS JASPERT BSITEM 359

2026IE0015796

Bogotá D.C.

Doctor
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual
INPEC

ASUNTO: Entrega Estudios Previos, Análisis del Sector y Documentac ón IT-Nova (TABLEROS JASPERT)

Cordial saludo,

Con toda atención, me permito enviar los siguientes documentos requeridos para el proceso de contratación con la firma del asunto, así:

BSÍTEM	DESCRIFCIÓN PAA	RECURSO	RUBRO	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO
359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)	10	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$ 231.829.016	Oficina de Sistemas de Información

Por lo anterior, se anexa los siguientes documentos:

- Estudios Previos (9 folios)
- Análisis del Sector (3 folios)
- Solicituc tramite CDP (01 folio)
- Solicitud Autorización CDP (1 folio)
- CDP (1 folio)
- Solicitud Concepto Jurídico (1 folio)
- Concepto Jurídico (03 folios)
- Solicitud Concepto Financiero (1 folio)
- Concepto Financiero (1 folio)
- Invitación a cotizar (02 folios)
- Propuesta comercial (05 folios)
- Certificado proveedor exclusivo (01 folio)

- Certificado poder casa matriz (01 folio)
- Copia Cédula de Ciudadanía Representante Legal (1 folio)
- Solicitud Propuesta Comercial (1 folio)
- Propuesta Comercial (5 folios)
- Certificado Proveedor Exclusivo (1 folio)
- Certificado Existencia y Representación Legal (5 folios)
- Certificación Bancaria (1 folio)
- Copia Libreta Militar Representante Legal (1 folio)
- Certificado Procuraduría Representante Legal (1 folio)
- Certificado Contraloría Representante Legal (1 folio)
- Certificado Antecedentes Policía Nacional Representante Legal (1 folio)
- Certificado Medidas Policía Nacional Representante Legal (1 folio
- Certificado Contraloría Empresa (1 folio)
- Certificado Procuraduría Empresa (1 folio)
- Certificado Procuraduría Empresa (1 folio)
- Certificado cámara de comercio (05 folios)
- Copia Cédula de Ciudadanía Revisor Fiscal (1 folio)
- Copia Certificación Junta Central Contadores Revisor Fiscal (1 folio)
- Copia Tarjeta Profesional - Revisor Fiscal (1 folio)
- RUT Empresa (3 folios)
- Certificación bancaria (01 folio)
- Certificación Pago Parafiscales (1 folio)
- Autorización contratación directa (01folio)
- Solicitud autorización contratación directa (01 folio)

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Aprobado por: Ing. Giovanny Zambrano Londoño - Coordinadora Grupo Administración de la Información
Revisado por: Walter Norberto Rodriguez Ballesteros- Coordinador Grupo Administración de Información
Elaborado por: Fabian Isidro Gómez Rodriguez GRUPO GRADI
Fecha de elaboración: 27-01-2026
Archivo: GRUPO GRADI

INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A la Oficina de Sistemas de Información de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde las siguientes funciones:

"(...)3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...
6. Establecer las necesidades de índole tecnológica de la entidad. (...)"

Acorde con el artículo 18 de la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, se establecen como funciones del Grupo de Administración de la Información, entre otras, las siguientes:

"(...)1. Establecer las necesidades de software de la entidad, en coordinación con los demás Grupos de la Oficina Sistemas de Información y Dependencias del Instituto...
2. Implementar, mantener y controlar los Sistemas de Información que garantice la continuidad de los procesos del Instituto...
4. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los Sistemas de Información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...
7. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento de los Sistemas de Información y el soporte a los mismos. (...)"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC viene realizando la modernización de sus aplicativos, específicamente la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario – SISIPEC"; sistema misional del INPEC en él cual se registra la

información de la población privada de la libertad, la cual permite que se generen las estadísticas para divulgación tanto interna como la de los entes externos gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones académicas, organismos nacionales e internacionales, entidades de carácter público o privado relacionados con política criminal y público en general; teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1712 del año 2014 de transparencia y acceso a la información pública.

Durante la vigencia 2014 el instituto adquirió a través de la empresa IT-NOVA S.A.S, la suscripción de la versión de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT que contiene: reportes, tableros de control, Integración de datos (ETL), plataforma de inteligencia de negocios (BI) y servicios que a través del portal de clientes permite descargar las l cencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea, y tener acceso a la base de datos de conocimiento; adicional se adquirió una bolsa de 200 horas de consultoría JASPERSOFT para capacitación en la herramienta según requerimientos del INPEC y desarrolló de proyectos de BI, que comprendió:

- Validación, revisión y entendimiento de los reportes y tableros de control que fueron desarrollados en el proyecto.
- Identificación de fuentes de información.
- Instalación y configuración de JASPERSERVER.
- Diseño y configuración de la bodega de datos.
- Diseño y configuración de dominio de datos.
- Desarrollo de los reportes y tableros de control que fueron desarrollados en el proyecto.
- Configuración de la matriz de roles y perfiles.
- Pruebas del sistema.
- Apoyo en la salida en vivo.

Durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 se continuó con la renovación de la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT al igual que la adquisición de la bolsa de horas de consultoría JASPERSOFT para el desarrollo de nuevos proyectos de inteligencia de negocios.

Para las vigencias 2018 hasta la vigencia 2025 se continuó renovando la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT y no fue necesario continuar con la contratación de la bolsa de horas de consultoría JASPERSOFT para capacitación o desarrollo de proyectos de inteligencia de negocios; toda vez que el personal de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC que administra la herramienta ha adquirido la experiencia y los conocimientos para el desarrollo de los nuevos proyectos de inteligencia de negocios requeridos.

Como el uso de la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT, es concedido mediante suscripción anual, en la presente vigencia se hace necesaria su renovación para desplegar los proyectos de inteligencia de negocios que han sido desarrollados, desarrollar nuevos

proyectos de acuerdo a las necesidades de la entidad y a través del portal de clientes de TIBCO JASPERSOFT descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea y tener acceso a la base de datos de conocimiento entre otros.

Para CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, (TABLEROS JASPERT), se recibió propuesta de la empresa IT-NOVA S.A.S, distribuidor autorizado de los productos de software de infraestructura Cloud SG y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos con nuestra metodología y tecnología, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a suscribir, según certificación de Cloud Software Group.

El día 23 de Enero de 2026 el Asesor Jurídico Regional de Cloud Software Group Inc., comunica al INPEC que:

> *"(...) A la fecha de la presente afirmación, les informamos que, hasta donde tenemos conocimiento, IT-Nova, S.A.S es la única empresa registrada actualmente en el Programa de Partners TIBCO que ha revendido durante los últimos 12 meses en Colombia el software Jaspersoft® y servicios de soporte técnico relacionados, Jaspersoft es una unidad de negocio de Cloud Software Group, Inc. y sus productos son revendidos bajo el Programa de Partners TIBCO. (...)"*

El artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor reza:

> *"ARTÍCULO. 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)*
>
> *4. Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)*
>
> *g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)"*

Se justifica la contratación directa por no pluralidad de oferentes para celebrar el contrato con IT-NOVA SAS NIT 900.432.414-4, por ser el único representante de Cloud Software Group Inc., acorde con los documentos presentados.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT), PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESSINTELLIGENCE PROFESIONAL

El Decreto 1082 de 2015, exige que el objeto a contratar debe tener un Clasificador de Bienes y Servicios - sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), por lo tanto, para el objeto a contratar es el siguiente:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81112500	"Otros servicios profesionales científicos y técnicos"

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	**81** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología.	**11** Servicios Informáticos.	**25** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.	**00** Servicio de licencias del software de computador.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar entre otras las siguientes actividades:

Renovación suscripción TIBCO JASPERSOFT:

ç	Periodo de Renovación	Nro Usuarios	Valor COP	Total COP incluido IVA
Suscripción a 1 año: Renovación Jaspersoft-BI Professional Edition, Standard Support. 4 Cores.	**Fecha de Inicio:** 27 de febrero de 2026 **Fecha Fin:** 26 de febrero de 2027	**Ilimitados**	$194.829.016	$ 231.846.529

Incluye:

- JasperStudio
- JasperReports LibraryPro
- JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards)

A través del portal de clientes, luego de la adquisición de la suscripción, los usuarios pueden:

- Encontrar las respuestas a todas sus preguntas a través de la base de datos de conocimiento para identificar la información relevante en nuestra documentación de productos, base de conocimiento, y en el sitio web forge.com

- Modificar la información de su información de contacto, la contraseña es información adicional.

- Descargar los instaladores, parches entre otros.

- Descargar las licencias de los productos.

- Envío y seguimiento de casos en línea.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual,

expedición del registro presupuestal previo perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio para la renovación de la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT, será en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC – OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Calle 26 No. 27- 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

2.6.1. Obligaciones Generales

2.6.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y el alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.

2.6.1.2. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar el incumplimiento del objeto del Contrato.

2.6.1.3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

2.6.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.

2.6.1.5. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato.

2.6.1.6. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6.1.7. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución objeto del contrato.

2.6.1.8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.6.1.9. Acreditar el pago de parafiscales a su cargo, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificaciones expedidas por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal durante los últimos 6 meses anteriores a la celebración del contrato.

2.6.1.10. Garantizar el cumplimiento del contrato.

2.6.2. Obligaciones Específicas

2.6.2.1. Hacer entrega de la renovación de la suscripción TIBCO JASPERSOFT.

2.6.2.2. Realizar los soportes con el personal profesional e idóneo para las tareas que se deriven del objeto contractual.

2.6.2.3. Garantizar el soporte técnico de manera oportuna durante la vigencia de la suscripción del software JASPERSOFT.

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

2.7.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

2.7.2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

2.7.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

2.7.4. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

2.7.5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas con el objeto del contrato.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de la Información, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá gestionar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, certificar cumplimiento a satisfacción, emitir los informes de supervisión requeridos, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según radicado GESDOC No. 2026IE0006015 del 14 de enero de 2026, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual del INPEC, la Subdirección de Gestión contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

*"La **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece":*

"ARTÍCULO. 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)

(...)

g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)" subrayado fuera de texto.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

"ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"*Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*" Subrayado fuera del texto.

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Por ello, en la medida que la prestación no está cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de la barrera de entrada – como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor- es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por ello, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando que:

"la tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación"

En segundo lugar, el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial – agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el Artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el estatuto general de contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar de forma directa, cuando no existe pluralidad de oferentes, en pro del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios mencionados en estos estudios, los cuales se necesitan para atender requerimientos relacionados con la información recolectada de la población privada de la libertad que se registra en el sistema misional del INPEC.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, para **CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL** es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVE PESOS MCTE ($231.846.529)**, incluido I.V.A., los cuales están amparados por el CDP No. **24726** del 15 de enero de 2026. UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL. DEPENDENCIA: 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE: NACIÓN. RECURSO: 10. SITUAC.: CSF. VALOR INICIAL: $239.000.000. OBJETO: BSITEM 359 CONTRATAR LA RENOVACION DE LA SUSCRIPCION PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESSINTELLIGENCE PROFESIONAL Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABLEROS DE CONTROL JASPER. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido por la Coordinadora Grupo Presupuesto.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma.

El INPEC, cancelará al contratista un pago único, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVE PESOS MCTE ($231.846.529),** que corresponde al valor total de la renovación de la actualización del SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, EDITION, STANDARD SUPPORT, 4 CORES INCLUYE: JASPERSTUDIO, JASPERREPORTS LIBRARYPRO, JASPERREPORTS SERVER PROFESSIONAL (ADHOC, DASHBOARDS), JASPERSOFT-ETL EXPRESS EDITION, previa presentación de la factura electrónica y documentos requeridos para el pago del contrato.

La entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en la Dirección de Gestión Corporativa de la respectiva documentación requerida.

PARAGRAFO UNO. Para el pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura electrónica si pertenece al régimen común, el acta de entrega suscripción TIBCO JASPERSOFT, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, certificación bancaria y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA en el porcentaje establecido por la normatividad vigente; para ser avalados por el supervisor.

El contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales:

PARAGRAFO DOS. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARAGRAFO TRES. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO CUATRO. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARAGRAFO CINCO. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO SEIS. El contratista presenta certificación bancaria de BANCOLOMBIA, con Cuenta Corriente No. 24333040689, a nombre de IT NOVA SAS NIT 900432414.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El INPEC, utiliza el software JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, como una herramienta que permite atender requerimientos relacionados con la información recolectada de la población privada de la libertad en el aplicativo misional SISIPEC, para su divulgación tanto interna como la de los entes externos gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones académicas, organismos nacionales e internacionales, entidades de carácter público o privado relacionados con política criminal y público en general; teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1712 del año 2014 de transparencia y acceso a la información pública.

Durante la vigencia 2014 el instituto adquirió a través de la empresa IT-NOVA S.A.S, la suscripción de la versión de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT para desarrollar proyectos de BI de acuerdo a las necesidades de la entidad y a través del portal de clientes descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea y tener acceso a la base de datos de conocimiento entre otros.

El servicio prestado por IT-NOVA S.A.S, durante el periodo del 2014 a 2025 ha sido oportuno y eficiente; como el uso de la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT, es concedido mediante suscripción anual, se hace necesaria su renovación para desplegar los proyectos de inteligencia de negocios que han sido desarrollados, desarrollar nuevos proyectos de acuerdo a las necesidades de la entidad y a través del portal de clientes descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea y tener acceso a la base de datos de conocimiento entre otros.

Así mismo la empresa IT-NOVA S.A.S, en la actualidad es distribuidor exclusivo de los productos de software de infraestructura Cloud SG y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos con nuestra metodología y tecnología. Teniendo en cuenta la certificación expedida por el Asesor Jurídico Regional de Cloud Software Group, Inc., del 23 de enero de 2026, en la cual certifican a IT NOVA SAS NIT 900432414-4, como distribuidor exclusivo.

El INPEC acepta la oferta de IT-NOVA S.A.S y considera que esta empresa es idónea y puede prestar el servicio de renovación de la suscripción del SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE BI PROFESSIONAL, EDITION, STANDARD SUPPORT, 4 CORES INCLUYE: JASPERSTUDIO, JASPERREPORTS LIBRARYPRO, JASPERREPORTS SERVER PROFESSIONAL (ADHOC, DASHBOARDS),(TABLEROS JASPERT), acorde con los documentos presentados.

Igualmente debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que a su tenor reza:

"ARTÍCULO. 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

4. Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)

g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)"

Por lo anterior, el INPEC considera que la empresa idónea que puede prestar el SERVICIO para CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL es la empresa IT-NOVA S.A.S., identificada con NIT 900432414-4, domicilio Bogotá D.C., Matricula No. 02093082 del 2 de mayo de 2011,

renovada el 18 de marzo de 2025, con dirección comercial en Calle 98A # 51 - 37 oficina 501 Bogotá D.C. correo electrónico carlos.marin@it-nova.co

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Sistemas de Información, para el presente proceso de contratación, identificó los riesgos que deberá asumir el contratista y/o EL INPEC conforme a la siguiente tabla:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da cuando el contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	1	5	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Se da cuando el software no se encuentre disponible en la web	Que no se cumpla con el objeto contractual	1	6	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Se da cuando no se suministra la versión profesional solicitada	Puede afectar el despliegue de los proyectos de BI y el desarrollo de nuevos proyectos de BI	1	4	4	Medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se da cuando la licencia de software afecte el desarrollo de las actividades de los usuarios	Que no se cumpla con el objeto contractual	1	4	4	Medio

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación de ejecución del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	Al momento de la elaboración del contrato
2	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Verificación permanente de la disponibilidad del software en la web	Durante la ejecución del contrato

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato de los inconvenientes técnicos presentados	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Análisis desde el punto de vista legal y financiero	Al momento de la entrega por parte del contratista
4	Contratista	Verificación y prueba de los productos asociados a la licencia	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Análisis desde el punto tecnológico	Al momento de la entrega por parte del contratista

7. GARANTÍAS

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación:

1. Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del Servicio: por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: por el 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, señala en el numeral **1.2.3.** ***"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones:*** *Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se va a adelantar mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, no le son aplicables las obligaciones de los ACUERDOS COMERCIALES.

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Anexo: Un (1) folio
Aprobado por Ingeniero Giovanny Zambrano Londoño – jefe Oficina Sistemas de Información
Revisado por: Ing. Walter Norberto Rodríguez Ballesteros– Coord. Grupo GRADI
Proyectado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez – Grupo de administración de la información GRADI
Fecha de elaboración: 27/01/2026
Archivo: GESDOC/Archivo dependencia

INPEC

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

1. Necesidad de la entidad y aspectos puntuales que se requieren satisfacer.

El INPEC, utiliza el software JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, como una herramienta que permite atender requerimientos relacionados con la información recolectada de la población privada de la libertad en el aplicativo misional SISIPEC, para su divulgación tanto interna como la de los entes externos gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones académicas, organismos nacionales e internacionales, entidades de carácter público o privado relacionados con política criminal y público en general; teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1712 del año 2014 de transparencia y acceso a la información pública.

Durante la vigencia 2014 el instituto adquirió la suscripción de la Versión de la herramienta de Inteligencia de Negocios Profesional de JASPERSOFT que contiene: reportes y tableros de control, Integración de datos (ETL), plataforma de inteligencia de negocios y servicios que a través del portal de clientes permite descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea, y tener acceso a la base de datos de conocimiento, adicional se adquirió una bolsa de 200 horas de consultoría JASPERSOFT para capacitación en la herramienta según requerimientos del INPEC y desarrolló de proyectos de inteligencia de negocios.

Durante las vigencias 2015 hasta la vigencia 2025 se continuó con la renovación de la suscripción de la herramienta de Inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT y como el uso de la suscripción de la herramienta de inteligencia de negocios profesional de JASPERSOFT, es concedido mediante suscripción anual, en la presente vigencia se hace necesaria su renovación para desplegar los proyectos de inteligencia de negocios que han sido desarrollados, desarrollar nuevos proyectos de acuerdo a las necesidades de la entidad y a través del portal de clientes descargar las licencias de los productos, los instaladores, los parches, hacer seguimiento de casos en línea y tener acceso a la base de datos de conocimiento entre otros.

2. Objeto del proceso y su relación con las actividades de la organización.

CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT)

3. Aspectos que permiten considerar la realización de un contrato directo.

Según radicado con GESDOC No. 2026IE0006015 del 14 de enero de 2026, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual del INPEC, la Subdirección de Gestión contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

*"La **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece":*

"ARTÍCULO. 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)

(...)

g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)" subrayado fuera de texto.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

"ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Subrayado fuera del texto.

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Por ello, en la medida que la prestación no está cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de la barrera de entrada – como la que se concreta con los derechos de

propiedad industrial o de autor- es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por ello, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando que:

"la tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación"

En segundo lugar, el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial – agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente clausulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el articulo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva por convocatoria publica definidos en el estatuto general de contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

Las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas jurídicas para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios mencionados en los estudios previos, los cuales se necesitan para atender requerimientos relacionados con la información recolectada de la población privada de la libertad que se registra en el sistema misional del INPEC.

IT-NOVA S.A.S, es distribuidor exclusivo de los productos de software de infraestructura Cloud SG y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos con nuestra metodología y tecnología, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a suscribir, según certificación de Cloud Software Group.

Por lo anterior, el INPEC considera que la empresa idónea que puede prestar el SERVICIO para CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE PROFESSIONAL, ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT) , es la empresa IT-NOVA S.A.S., identificada con NIT 900.432.414-4, domicilio Bogotá D.C., Matricula No. 02093082 del 2 de mayo de 2011, renovada el 18 de marzo de 2025, con dirección comercial en Calle 98A # 51 - 37 oficina 501 Bogotá D.C. correo electrónico carlos.marin@it-nova.co

4. Análisis de contrataciones anteriores para satisfacer la necesidad por parte de la entidad.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación, con el fin de suplir necesidades concretas de la entidad de manera eficiente y oportuna así:

Contrato No.	Tipo de Proceso	Proveedor	Descripción	Valor
061	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2025 del software Jaspersoft Business Intelligence Professional	$227.000.000
026-2024	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2024 del software Jaspersoft Business Intelligence Professional	$215.142.300
026-2023	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2023 del software Jaspersoft Business Intelligence Professional	$230.820.807
052-2022	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2022 del software Jaspersoft Business Intelligence BI Professional	$177.900.000
006-2021	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2021 del software Jaspersoft Business Intelligence BI Professional	$ 140.000.000
052-2020	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2020 del software Jaspersoft Business Intelligence BI Professional	$ 140.000.000
062-2019	Contratación Directa	IT-Nova SAS	Contratar la renovación de la suscripción para la vigencia 2019 del software Jaspersoft Business Intelligence BI Professional	$ 130.000.000

5. Análisis de contrataciones efectuadas por otras entidades respecto del mismo o similar objeto o servicio.

No se encontraron objetos contractuales iguales, sin embargo, se señalan los siguientes que guardan alguna relación con la necesidad que se busca suplir.

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2024	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Renovación, suscripción de licenciamiento Jaspersoft y soporte técnico	7 meses	616.367.747 COP	30 días siguientes a la presentación de la factura
2023	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Suscripción TIBCO Jaspersoft y soporte técnico	1 año	COP 650.805.526	30 días siguientes a la presentación de la factura

2022	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Suscripción TIBCO Jaspersoft	1 año	COP 348.978.102	30 días siguientes a la presentación de la factura
2021	ECOPETROL	Suscripción TIBCO SPOTFIRE	3 años	USD 436.228	30 días siguientes a presentación de la factura
2020	INETUM Colombia	Suscripción de TIBCO JASPERSOFT	5 años	USD 357.000	60 días siguientes a presentación de la factura
2019	Federación Nacional de Cafeteros	Acuerdo de Suscripción de Software en la herramienta Tibco Jaspersoft	2 años	USD $89.656	30 días siguientes a presentación de la factura

6. Análisis del riesgo frente a la contratación solicitada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da cuando el contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	1	5	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Se da cuando el software no se encuentre disponible en la web	Que no se cumpla con el objeto contractual	1	6	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Se da cuando no se suministra la versión profesional solicitada	Puede afectar el despliegue de los proyectos de BI y el desarrollo de nuevos proyectos de BI	1	4	4	Medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se da cuando la licencia de software afecte el desarrollo de las actividades de los usuarios	Que no se cumpla con el objeto contractual	1	4	4	Medio

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación de ejecución del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	Al momento de la elaboración del contrato
2	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Verificación permanente de la disponibilidad del software en la web	Durante la ejecución del contrato
3	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato de los inconvenientes técnicos presentados	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Análisis desde el punto de vista legal y financiero	Al momento de la entrega por parte del contratista
4	Contratista	Verificación y prueba de los productos asociados a la licencia	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Análisis desde el punto tecnológico	Al momento de la entrega por parte del contratista

Atentamente,

ING. GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Revisado por: Jacqueline Ortegón Pava – Coordinadora GRADI (E)
Elaborado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez/ grupo GRADI
Fecha de elaboración: 26-01-2026
Archivo: GESDOC

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI
Bogotá D.C.,

INPEC 09-01-2026 13:07
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004192 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / YAQUELINE ORTEGON PAVA
DESTINO B5004 GRUPO DE PRESUPUESTO / NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE CDP BSITEM 359 JASPERT
OBS

2026IE0004192

Doctora
NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Grupo de Presupuesto
INPEC

ASUNTO: Solicitud trámite CDP BS ÍTEM: 359.

Dando alcance al oficio con radicado 2026IE0004189 de fecha 09/01/2026 me permito solicitar su colaboración en el sentido de realizar el trámite para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que permita dar inicio al proceso de contratación Directa, establecido dentro del documento Programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026, a continuación, se relacionan los datos de la contratación.

BS ÍTEM	DESCRIPCIÓN PAA	RECURSO	RUBRO	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO
359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)	10	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$ 239.000.000	Oficina de Sistemas de Información

Atentamente,

Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

Revisado por: Ing. Giovanny Zambrano Loncoño - Coordinadora Grupo Administración de la Información
Elaborado por: Jacqueline Ortegón- Coordinador Grupo Administración de Información (E)
Fecha de elaboración: 09-01-2026
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1Q3v2AR6fVXI6jzISjdGi_jlQWld5Crxb

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI
Bogotá D.C.,

INPEC 09-01-2026 13:00
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004189 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / YAQUELINE ORTEGON PAVA
DESTINO 8100 DIRECCION GENERAL / ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION EXPEDICION CDP BS ITEM 359 JASPERT
OBS

2026IE0004189

Señor teniente coronel
ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud autorización expedición CDP BS ÍTEM: 359

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar su autorización para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del documento Programación de Bienes y Servicios y el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026, para la ejecución del BS ÍTEM 359, con la información relacionada a continuación:

BS ÍTEM	DESCRIPCIÓN PAA	RECURSO	RUBRO	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO
359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)	10	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$ 239.000.000	Oficina de Sistemas de Información

Para el desarrollo de esta contratación en el Plan Anual de Adquisiciones se tiene proyectada la modalidad de selección por Contratación Directa. Lo anterior con el propósito de cumplir con las necesidades del Instituto.

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Revisado por: Ing. Giovanny Zambrano Londoño - Coordinadora Grupo Administración de la Información
Elaborado por: Jacqueline Ortegón- Coordirador Grupo Administración de Información (E)
Fecha de elaboración: 09-01-2026
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1O3v2AR6fVXI6jzISjdGi_jlQWld5Crxb

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlabeltra	LUZ ANGELICA BELTRAN HERNANDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	15/01/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24726	**Fecha Registro:**	2026-01-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	239.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	239.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	239.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24226	**Fecha Registro:**	2026-01-15	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF						
					Total:	239.000.000,00	0,00	239.000.000,00	239.000.000,00	0,00

Objeto:	BSITEM 359 REALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT) GESDOC 2026IE0004192

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADORA DE PRESUPUESTO

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI
Bogotá D.C.

INPEC 09-01-2026 13:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004195 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / YAQUELINE ORTEGON PAVA
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO BS ÍTEM 359 JASPERT
OBS

2026IE0004195

Doctor
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual
INPEC

ASUNTO: Solicitud Concepto Jurídico BS ÍTEM: 359

Teniendo en cuenta el documento Programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 - BS ÍTEM: 359, en el que la Oficina de Sistemas de Información es la responsable de estructurar el proceso, comedidamente se solicita se confirme el tipo de contratación a seguir de acuerdo con la siguiente información:

BS ÍTEM	DESCRIPCIÓN PAA	RECURSO	RUBRO	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO
359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)	10	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$ 239.000.000	Oficina de Sistemas de Información

Para el desarrollo de esta contratación en el Plan Anual de Adquisiciones se tiene proyectada la modalidad de selección por Contratación Directa

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Elaborado por: Jacqueline Ortegón- Coordinador Grupo Administración de Información (E)
Fecha de elaboración: 09-01-2026
Archivo: GESDOC

Recibí, Yanet Nieves 8/01/2026 9:02am

INPEC

8520-SUGEC-

INPEC 14-01-2026 11:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0006015 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 8140 OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION / GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
ASUNTO INFORME - RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO – BSÍTEM: 359
OBS

Bogotá D.C.,

2026IE0006015

Ingeniero
GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Referencia: Oficio con Radicado No. 2026IE0004195 del 09 de enero de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico – BSÍTEM: 359

Cordial saludo,

En atención al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita:

> *"(...) Teniendo en cuenta el documento Programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026-BSÍTEM: 359, en el que la Oficina de Sistemas de Información es la responsable de estructurar el proceso, comedidamente se solicita se confirme el tipo de contratación a seguir de acuerdo con la siguiente información:*

BSITEM	*DESCRIPCIÓN PAA*	*RECURSO*	*RUBRO*	*DENOMINACIÓN RUBRO*	*VALOR*	*DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO*
359	*Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)*	*10*	*A-02-02-02-008-003*	*Otros servicios profesionales, científicos y tecnicos*	*$ 239.000.000*	*Oficina de Sistemas de Información*

Al respecto, esta Subdirección se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Una vez verificada la información suministrada y revisado el bien o servicio a contratar, se constató que en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC para la vigencia fiscal 2026 se encuentra registrada la siguiente necesidad:

No. Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo responsable del proceso	Modalidad de selección
43	359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPERT)	$ 239.000.000	Oficina de Sistemas de Información	contratación directa - Único proveedor

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;* (...)" Subrayás fuera de texto.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Adicionalmente, de conformidad con el Concepto C-383 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la actualidad, la norma vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa dispuesta en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Subrayas fuera de texto.

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por ello, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando que:

"La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención de invención o fabricación, podría presentarse formulando

ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación[1].”

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

En consecuencia, para dar inicio al proceso de contratación, deberán allegarse ante la Subdirección de Gestión Contractual los siguientes documentos:

- Solicitud de concepto jurídico y Concepto jurídico
- Solicitud concepto financiero y Concepto financiero
- Estudios previos
- Análisis del sector
- Propuesta
- CDP
- Solicitud de autorización para contratar
- Documentos precontractuales

[1] DROMI, José Roberto. La licitación pública. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1980. pp. 173-174. Para el autor, la aplicación de la causal supone que: i) las prestaciones están amparadas legalmente por un derecho de marca; ii) la necesidad no puede satisfacerse con equivalentes no sujetos a privilegio, pues de los contrario la causal es inaplicable; iii) la necesidad solo pueda satisfacerla el titular de estos derechos, excluyendo que otros aspirantes en condiciones similares también puedan hacerlo; y iv) 'a existencia de informes técnicos que acrediten la imposibilidad de sustitutos convenientes (Ibidem., p. 174).

- Documentos que acrediten que el oferente puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que se encuentra facultado para celebrar el contrato en su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, los cuales justifican la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, como causal de contratación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007.

El presente concepto se tendrá en cuenta siempre y cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2026.

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos
Proyectó: Camilo Moreno C. – Profesional Especializado SUGEC

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI

Bogotá D.C.

Doctora
ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Contable
INPEC

INPEC 09-01-2026 13:11
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0004194 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / YAQUELINE ORTEGON PAVA
DESTINO 85001 GRUPO CONTABLE / ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO BS ÍTEM 359 JASPERT
OBS

2026IE0004194

ASUNTO: Solicitud Concepto Financiero BS ÍTEM: 359

Teniendo en cuenta el documento Programación de Bienes y Servicios y Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 - BS ÍTEM: 359, en el que la Oficina de Sistemas de Información es la responsable de estructurar el proceso, comedidamente se solicita se indique si el siguiente proceso de contratación está excluido de IVA o no, si tiene concepto de Retención en la Fuente y Reteica, igualmente informar el cálculo de índices financieros y la forma de evaluación económica, si aplica, al igual que otros impuestos:

BS ÍTEM	DESCRIPCIÓN PAA	RECURSO	RUBRO	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DEL PROCESO
359	Realizar la actualización de los tableros de control (JASPER)	10	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$ 239.000.000	Oficina de Sistemas de Información

Para el desarrollo de esta contratación en el Plan Anual de Adquisiciones se tiene proyectada la modalidad de selección por Contratación Directa.

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Elaborado por: Jacqueline Ortegón- Coordinador Grupo Administración de Información (E)
Fecha de elaboración: 09-01-2026
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1Q3v2AR6fVXI6jz1SjdGi_jlQWld5Crxb

Carol Trujillo
14-01-26
9:08am

INPEC

85001-GOCON

Bogotá D.C

INPEC 16-01-2026 08:16
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0007950 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85001 GRUPO CONTABLE / ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
DESTINO 8140 OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION / GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO. 2026IE0004194 CONCEPTO FINANCIERO
OBS RESPUESTA OFICIO NO. 2026IF0004194 CONCEPTO FINANCIERO

2026IE0007950

Ingeniero
GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio No. 2026IE0004194 Concepto Financiero

Cordial Saludo,

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir concepto financiero que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación cuyo objeto es: **"REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPER)".** Rubro: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos Recurso 10, Bsitem 359. Valor $239.000.000

Teniendo en cuenta el valor del contrato y por tratarse de una Contratación Directa no se requiere de Indicadores Financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT)"	IVA: TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCION EN LA FUENTE IVA

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

Atentamente,

ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Contable

Elaborado por: Ana Cristina Díaz M. Coordinadora Grupo Contable.
Fecha de elaboración: 15 de enero de 2026
Archivo: Concepto financiero actualización tableros de control enero 15 de 2026

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI

INVITACIÓN A COTIZAR

Asunto: Invitación a presentar cotización

Respetados Señores:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, está interesado en **CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE BI PROFESSIONAL (TABLEROS JASPERT)**

En desarrollo de lo establecido por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la entidad adelanta el respectivo estudio de mercado, cuyos resultados servirán como insumo para el proceso de selección a adelantar; es por esta razón que la presente tiene por finalidad invitar a su empresa a presentar una cotización con las especificaciones que se detallan más adelante. La propuesta debe ser remitida con el IVA incluido y el valor en pesos colombianos.

Agradecemos se sirva remitir por correo electrónico la información requerida, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, lo más pronto posible al correo electrónico **fabian.gomez@inpec.gov.co**

Advertencia: la cotización solicitada servirá de base en la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente **NO** obliga a las partes.

Objeto	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE BI PROFESSIONAL

Plazo de ejecución programada	12 meses
Validez de la cotización	Hasta el 31 de enero de 2026
Plazo de ejecución programada para la contratación	26 de febrero de 2027

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios que el proponente deberá satisfacer:

1		**RENOVACIÓN JASPERSOFT BI PROFESSIONAL**
1.1	**Productos**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe incluir JasperStudio, JasperReports LibraryPro, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.
1.2	**Instaladores**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe permitir descargar los instaladores de los siguientes productos JasperStudio, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.
1.3	**Parches**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe permitir descargar parches en el caso de que se desarrollen para los siguientes productos JasperStudio, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.
1.4	**Licencias**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe permitir descargar las licencias para los siguientes productos JasperStudio, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.
1.5	**Soporte Técnico**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe permitir acceso al soporte técnico mediante casos en línea y hacerles seguimiento en el momento de tener alguna eventualidad, error, o pregunta referente a los siguientes productos JasperStudio, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.
1.6	**Documentación**	La renovación Jaspersoft BI Professional debe permitir consultar documentación de los productos JasperStudio, JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards), y Jaspersoft-ETL Express edition.

		A partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, la expedición del Registro presupuestal previo perfeccionamiento del mismo, y la suscripción del acta de iniciación por parte del supervisor y el contratista sin superar la vigencia 31 de diciembre de 2025, el contratista debe hacer llegar por medio físico o correo electrónico **Acta de Entrega Suscripción Tibco Jaspersoft** con información para usar de manera adecuada los servicios de Tibco Jaspersoft.

Requiere Oficina de Sistemas de Información INPEC, estructurador técnico del proceso.

Atentamente,

Ingeniero GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información– Inpec

Revisado por: Ing. Giovanny Zambrano Londoño – Jefe Oficina de Sistemas de Información
Elaborado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez / Grupo GRADI
Fecha de elaboración: 27/01/2026
Archivo: GESDOC

IT·NOVA
SOLUCIONES DIGITALES

PROPUESTA DE RENOVACIÓN

SUSCRIPCIÓN JASPERSOFT PROFESIONAL

PARA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

PREPARADA POR:

EQUIPO DE SOLUCIONES IT-NOVA

CÓDIGO DE OFERTA:

PC_RENOVACIÓN_JASPERSOFT_INPEC_23012026_V2

BOGOTÁ, ENERO 23 DE 2026

Bogotá, 23 de enero de 2026

INPEC
Atn. Fabian Isidro Gomez Rodriguez
Abogado
Bogotá

Referencia: Propuesta de renovación de la suscripción de JASPERSOFT 2026

Estimado Mario,

A continuación, estamos enviando nuestra propuesta de servicios el cual tiene por objeto CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE JASPERSOFT BUSINESS INTELLIGENCE BI PROFESSIONAL EDITION.

Quedamos muy atentos para responder cualquier solicitud de información con respecto a esta propuesta y para aclarar o discutir los detalles de la misma, así como definir los próximos pasos a seguir.

Cordialmente,

Carlos Marín
Socio Director – IT-NOVA
carlos.marin@it-nova.co
www.it-nova.co

CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento, presentado a INPEC, es propiedad intelectual de IT-NOVA S.A.S. Este documento incluye información confidencial que constituye un secreto industrial. La misma es proporcionada con el entendimiento de que será manejada con la más estricta confidencialidad.

Dicha información no deberá ser revelada, duplicada ni utilizada total o parcialmente para ningún propósito que no sea la evaluación de este material por parte de INPEC. En ningún caso, los asuntos descritos en este documento pueden ser divulgados a terceros, salvo a aquellas personas o entidades que hayan sido aprobadas previamente por los directivos de IT-NOVA S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

1. ALCANCE DE LA PROPUESTA
2. OBSERVACIONES
3. FORMA DE PAGO
4. ACERCA DE IT-NOVA
5. QUÉ HACEMOS
6. ALIANZAS
7. QUIENES HAN CONFIADO EN NOSOTROS

1. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente oferta tiene como objetivo presentarle la propuesta de renovación de la suscripción de la suite de Inteligencia de Negocios JASPERSOFT para la vigencia 2026-2027. A continuación, le presentamos la alternativa de renovación a 1 año:

- Renovación suscripción Jaspersoft contrato a 1 año

ç	Período de Renovación	Nro Usuarios	Valor COP	Total COP Incluido IVA
Suscripción a 1 año: Renovación Jaspersoft- BI Professional Edition, Standard Support, 4 Cores.	**Fecha de Inicio**: 27 de febrero de 2026 **Fecha Fin:** 26 de febrero de 2027	**Ilimitados**	$194.829.016	$ 231.846.529

Incluye:

- JasperStudio
- JasperReports LibraryPro
- JasperReports Server Professional (adhoc, dashboards)

A través del portal de clientes, luego de la adquisición de la suscripción, los usuarios pueden:

- Encontrar las respuestas a todas sus preguntas a través de la base de datos de conocimiento para identificar la información relevante en nuestra documentación de productos y base de conocimiento.
- Modificar la información de su información de contacto, la contraseña es información adicional.
- Descargar los instaladores, parches entre otros
- Descargar las licencias de los productos

- Enviar y seguimiento de casos en línea

INPEC puede contactar el soporte técnico de Jaspersoft de la siguiente manera:

- Email: support@jaspersoft.com
- Teléfonos: 877.600.5767 (US and Canada), +353 1 443 4830 (Ireland), +1 415.348.2398 (International)
- Cuando envíe un ticket de soporte, por favor incluya la siguiente información en su correo o por medio del portal de clientes:
  - Archivos con el error
  - Log y archivos de configuración
  - Mensaje de error y documentación de los pasos para reproducir el error

Nota: En caso de que no tenga ninguna respuesta según ANS acordados con TIBCO Jaspersoft, o tengan cualquier inconveniente con el servicio de soporte de TIBCO Jaspersoft, pueden comunicarse con IT-NOVA al móvil 3156483049.

2. OBSERVACIONES

- La no renovación del software inactiva el acceso del mismo una vez haya pasado el 26 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la suscripción.
- Esta oferta tiene una validez el 30 de diciembre de 2025

3. FORMA DE PAGO

- Suscripción de Jaspersoft - Contrato a 12 meses: 100% a los treinta (30) días de la entrega de la licencia correspondiente al año de renovación (27 febrero 2026 a 26 febrero 2027).

De antemano agradecemos mucho la confianza que han depositado en Jaspersoft como su sistema de inteligencia de negocios y quedamos muy atentos para responder cualquier solicitud de información

con respecto a esta propuesta y para aclarar o discutir los detalles de esta, así como definir los próximos pasos a seguir.

4. ACERCA DE IT-NOVA



En IT-NOVA nos sentimos orgullosos de contar con un equipo talentoso, apasionado y comprometido. Más que especialistas en tecnología, somos personas que creen en el poder de la innovación para hacerle la vida más fácil a las organizaciones y a quienes las conforman.

Nos inspira la posibilidad de aprovechar la analítica avanzada, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la automatización para transformar retos en soluciones prácticas. Pero, sobre todo, lo que más nos motiva es trabajar de la mano con nuestros clientes, entendiendo sus necesidades y acompañándolos a lograr sus metas.

Nuestra misión va más allá de implementar soluciones técnicas: buscamos comprender, escuchar y aportar valor real. Con un equipo diverso, humano y cercano, nos comprometemos a superar expectativas y a dejar una huella positiva en cada proyecto que emprendemos juntos.

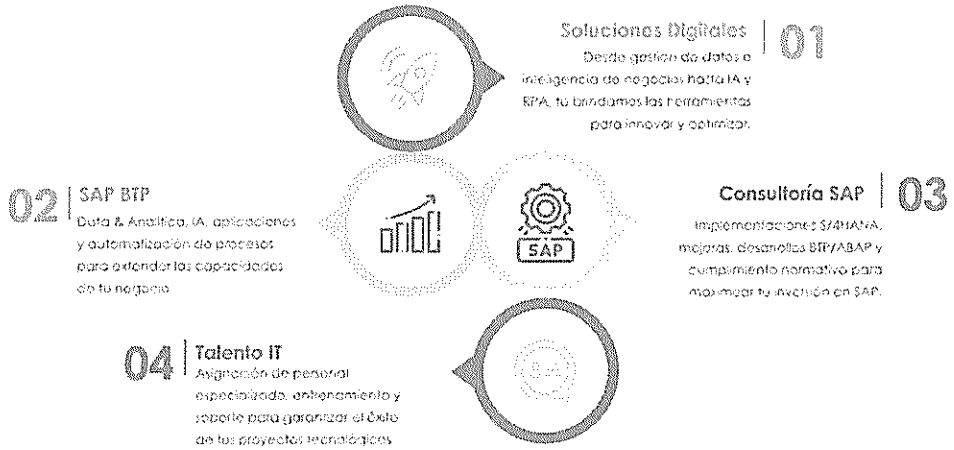
Cada cifra refleja una historia de confianza, innovación y resultados compartidos:

+ 100 Clientes	+ 1MM Usuarios	+ 10 Alianzas	+ 10 Países	+ 14 Años
Más de 100 empresas confían en nosotros.	Nuestras soluciones están impactando a más de 1 millón de usuarios	Contamos con más de 10 alianzas estratégicas con los mejores fabricantes de soluciones tecnológicas	Desarrollo de proyectos en más de 10 países en Latinoamérica	Más de catorce años generando valor e innovación

IT·NOVA
SOLUCIONES DIGITALES

5. QUÉ HACEMOS

Nuestro propósito es simple: convertir los retos de negocio en oportunidades de éxito para nuestros clientes:



6. ALIANZAS

Nuestras alianzas con los principales líderes tecnológicos nos perrniten ofrecer soluciones de clase mundial.

SAP · Google Cloud · Microsoft · aws
JASPERSOFT™ · teradata. · TIBCO®
Spotfire™ · ROCKETBOT · solver

7. QUIENES HAN CONFIADO EN NOSOTROS

Estas son algunas de las empresas con las que hemos tenido la suerte de crecer y crear valor.



***** FIN DEL DOCUMENTO*****

Effective Date: January 23, 2026

Re: Manufacturer Letter of Authorization

To whom it may concern:

As of the effective date set forth above, Cloud Software Group, Inc. ("Company") and its Affiliates confirms that that Partner identified below is an authorized Resell Partner in the applicable Partner Program within the Authorized Territory. This authorization is subject to the ongoing Master Partner Agreement and the applicable Partner Program Resell Addendum between Company and Partner.

Partner Name: IT Nova S.A.S.

Partner Program: ☐ Citrix® Fusion Partner Program ☐ TIBCO® Partner Program

☐ Spotfire™ Partner Program ☒ **Jaspersoft™ Partner Program**

Contract#: ID-Contract-551569

Partner Org ID (if applicable):

Partner Address: CARRERA 43A # 11-85 OFICINA 2014, MEDELLIN, COLOMBIA

Partner Tier:Standard

Term of Authorization: 5 March 2025 to 28 February 2026

Authorized Territory: Colombia

Partner is authorized to resell in its Authorized Territory the generally available versions of the following Company Products:

- Jaspersoft

Not all products are available in all Authorized Territories and may be subject to restrictions.

Partner is not authorized to make any claims, representations or commitments on behalf of Company other than the standard product specifications and associated warranties available from Company as set forth in Company's standard licensing agreement and product documentation. All other representations, claims or warranties by Partner are solely the responsibility of Partner.

Sincerely,

Lauren I. Cullen
Principal, Legal Department
Global Channel Partners and Strategic Alliances

Laure n I. Cullen Digitally signed by Lauren I. Cullen Date: 2026.01.23 10:53:08 -05'00'

© 2026. Cloud Software Group, Inc. All rights reserved. Cloud Software Group, its logo and those of its subsidiaries and affiliates are trademarks or registered trademarks of Cloud Software Group, Inc. or its subsidiaries in the United States and/or other countries. All other product and company names and marks in this document are the property of their respective owners and mentioned for identification purposes only.

3 de septiembre de 2025.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Dirección General
Calle 26 No. 27-48
Bogotá
Colombia
https://inpec.gov.co/

RE: Afirmación de autorización - IT-Nova, S.A.S.

A quien corresponda:

A la fecha de la presente afirmación, les informamos que, hasta donde tenemos conocimiento, IT-Nova, S.A.S. es la única empresa registrada actualmente en el Programa de Partners TIBCO que ha revendido durante los últimos 12 meses en la República de Colombia el software Jaspersoft® y servicios de soporte técnico relacionados. Jaspersoft es una unidad de negocio de Cloud Software Group, Inc. y sus productos son revendidos bajo el Programa de Partners TIBCO.

Esperamos que esta información sea de utilidad y les reiteramos nuestra disposición para atender cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

Eddie Durnhofer
Asesor Jurídico Regional
Cloud Software Group, Inc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.693.026

FERRO CHACON

JOHN JAIRO





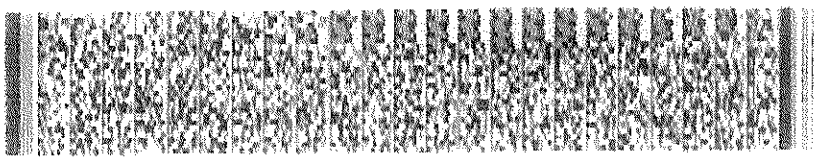
06-DIC-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.70 A+ M

23-JUN-1993 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0000

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

7412060214 8

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 04	31 - DIC. 14	31 - DIC 24

APELLIDOS Y NOMBRES

FERRO CHACON

JOHN JAIRO

PROFESION BACHILLER



Scanned by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TE. JAVIER PARADA CONTRERAS
CDTE. DIM. No. 55

28 MAY 92
FECHA EXP.

CARVAJAL S.A.

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289585487

PIB
15:27:18

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO FERRO CHACON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79693026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 15:33:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79693026
Código de Verificación	79693026260122153345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:35:38 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79693026**
Apellidos y Nombres: **FERRO CHACON JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 04:05:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79693026** y Nombre: **JOHN JAIRO FERRO CHACON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133246804** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 15:41:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004324144
Código de Verificación	900432414426012215 4152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289588196

PIB
15:40:18

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IT - NOVA SAS identificado(a) con NIT número 9004324144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IT - NOVA SAS
Nit: 900432414 4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02093082
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 2011
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	18 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario IT - NOVA SAS realizó la renovación en la fecha: 18 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 22.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 98A # 51 - 37 Oficina 501
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	lider.administrativo@it-nova.co
Teléfono comercial 1:	4824440
Teléfono comercial 2:	3146959697

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 98A # 51 - 37 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lider.administrativo@it-nova.co
Teléfono para notificación 1: 4824440
Teléfono para notificación 2: 3167412231
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de abril de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2011, con el No. 01474881 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IT - NOVA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

IT NOVA S.A.S., tiene por objeto social: El objeto social de la sociedad será indeterminado sobre cualquier actividad lícita, algunas de sus actividades licitas será: 1. Prestación de servicios y comercialización nacional e internacional de toda clase de productos o soluciones referentes a las tecnologías de información y telecomunicaciones tales como : Tercerización, Outsourcing, mesa de ayuda, soporte en sitio, administraciones de redes de telecomunicaciones de cualquier tipo; centros de cómputo, aplicaciones de misión crítica, personal por factor, gestión y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

monitoreo de infraestructuras tecnológicas, consultoría, asesoría, interventora, diseño, implementación, capacitación, soporte pre y post venta, aprovisionamiento de servicios de tecnología, inteligencia de negocios, vitalización informática de servidores, equipos de escritorios y aplicaciones de software, soluciones de CRM, soluciones de gestión de contenido empresarial, ERP e integración de procesos y aplicaciones, suministro y tercerización de esquemas de OSS/BSS para operadores de telecomunicaciones, implementación, desarrollo y control de proyectos hardware y software, servicios de valor agregado para operadores de telecomunicaciones SVA, esquemas de cualquier elemento como servicios (XAAS), computación en la nube, software como servicios (SAAS), infraestructura como server (LAAS), plataforma servicios (PAAS). 2. Integración de sistemas, desarrollo de software, cableado estructurado, ciclo de vida de la información, capacitación, certificación, contingencia, recuperación, continuidad, hospedaje de servidores, hospedaje de equipos de escritorio, hospedaje de aplicaciones y similares, colocación, explotación y mantenimiento de instalaciones de redes de telecomunicaciones, otros productos y servicios asociados desarrollo de nuevas tecnologías, portales web, sistemas electrónico de contenido multimedia y cualquier tipo, sistemas de comercio electrónico, comercialización de software. 3 obtener y explotar nombres comerciales, patentes, marcas y representaciones de empresas nacionales o extranjeras. 4: Todo lo anterior puede ser solicitado u obtenido por demanda, por rangos, por proyecciones o como cuerpo cierto incluyendo la fábrica, importación, exportación, compra, venta, arriendo, distribución o cualquier otro título, traslaticio o no del dominio de dichos productos y/o servicios por medios directos o a través de internet, como también en cualquier modalidad de asocio, alianza, subcontratación, unión temporal, o consorcios con otras personas jurídicas o naturales. Celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas tanto de derecho privado como de derecho público, y celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos comerciales o civiles que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y conducentes al buen logro de sus fines, todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social 5. La inversión de toda clase de títulos valores créditos o corporativos comunes, cédulas, acciones de cualquier compañía, cartas de crédito, pagarés, carteras colectivas, fideicomisos, títulos de deuda pública como también la participación en el capital de sociedades, civiles o comerciales por cuotas, como contribuyentes o cualquier otro título. 6: Evaluación de sistemas, asesoría para el desarrollo y/o compra de

software, evaluación del rendimiento de equipos, evaluación y diseño de controles de centros de cómputo. 7. Adquirir, construir participar y/o fusionarse con sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, que tengan objetivos similares o complementarios al de la sociedad. 8. Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. 9. Adquirir, tomar en arrendamiento todos los bienes inmuebles, muebles, patentes, y derechos, que requiera la sociedad, directa e indirectamente para el funcionamiento y desarrollo del objeto social. 10. Ceder, total o parcialmente, los activos, pasivos y contratos de la sociedad a otra entidad, con o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera, que cumpla los mismos fines de esta sociedad o los complemente, 11. Inversión en toda clase de títulos valores créditos o corporativos comunes, cédulas, acciones de cualquier compañía, cartas de crédito, pagarés, como también la participación en el capital de sociedades, civiles o comerciales por cuotas, como contribuyentes o cualquier otro título. 12. Realizar toda clase de dar y recibir dineros, títulos y valores u otros bienes a título de mutuo o comodato, con interés o sin él, con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. 13. En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan relación con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 300.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $150.000.000,00
No. de acciones	: 150.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $150.000.000,00
No. de acciones	: 150.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado por el término que la Asamblea General de Accionistas estime.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta

persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 20 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2013 con el No. 01768556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	John Jairo Ferro Chacon	C.C. No. 79693026

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Andres Marin Velez	C.C. No. 98649209

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 27 de mayo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2025 con el No. 03277573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	JARAMILLO SUAREZ & ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 901237072 7

Por Documento Privado No. JSA-102 del 1 de julio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2025 con el No. 03277574 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Laura Camila Gomez Tequia	C.C. No. 1000601374 T.P. No. 291654-T
Revisor Fiscal Suplente	Nidia Arandia Vega	C.C. No. 53079957 T.P. No. 154905-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 09 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048116 del 23 de diciembre de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos. conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 6209, 6399

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.108.410.305
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de mayo de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 16:06:20
Recibo No. AA26013251
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601325114BC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.601.374**

GOMEZ TEQUIA

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Camila Gómez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-2000**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-FEB-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-00978868-F-1000601374-20180214 **0059**5124 96A 1 49669529

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

291654-T



LAURA CAMILA
GOMEZ TEQUIA
C.C. 1000601374
RES. INSCRIPCION 3197 DEL 14/12/2021
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314638 335355

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CA40CAD58F9950B8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA CAMILA GOMEZ TEQUIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1000601374 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 291654-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



291654-T

LAURA CAMILA
GOMEZ TEQUIA
C.C. 100601374
RES. INSCRIPCION 3197 DEL 14/12/2021
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314638 335355

Scanned with CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229023894

(415)7707212489984(8020) 000014122902389 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 2 4 1 4	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IT - NOVA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 98 A 51 37 OF 501

42. Correo electrónico facturacion@it-nova.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 1 1	6 0 1 4 8 2 4 4 4 0	3 1 4 6 9 5 9 6 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 1 2 0 1 0 1	6 2 0 1	2 0 1 2 0 1 0 1		6 2 0 9	6 3 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Moco	1	2	4
		58. CPC	8 3	8 3	8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERRO CHACON JOHN JAIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229023894

(415)7707212489984(8020) 000014122902389 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 2 4 1 4	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 4 0 1	2 0 1 3 0 8 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 5 0 2	2 0 1 3 0 9 2 6
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 9 3 0 8 2	0 2 0 9 3 0 8 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 4 0 1
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO POR SIMCO.COM.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229023894

(415)7707212489984(8020) 000014122902389 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 2 4 1 4	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 8 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 9 3 0 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERRO	CHACON	JOHN	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 6 4 9 2 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	VELEZ	CARLOS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO INFORMATIVO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229023894

(415)7707212489984(8020) 000014122902389 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 2 4 1 4	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 0 6 0 1 3 7 4	1	2 9 1 6 5 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	TEQUIA	LAURA	CAMILA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 2 3 7 0 7 2	7	JARAMILLO SUAREZ & ASOCIADOS SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 7 9 9 5 7	6	1 5 4 0 9 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ARANDIA	VEGA	NIDIA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 1 2 3 7 0 7 2	7	JARAMILLO SUAREZ & ASOCIADOS SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 7 5 5 8 7 2	0	1 5 6 9 5 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARDONA	SANCHEZ	JOSE	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 1

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229023894

(415)7707212489984(8020) 000014122902389 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
		3 2	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 5 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 6 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que IT NOVA SAS identificado(a) con NIT 900432414, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	24333040689	2014/10/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

TREZ
Consultores y Auditores SAS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
IT-NOVA SAS
NIT: 900.432.414-4

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, certifico que **IT-NOVA SAS**, ha cumplido con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

IT-NOVA SAS, durante los últimos seis (6) meses ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARL y obligaciones parafiscales, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificada por la Ley 828 de 2.003.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

LAURA CAMILA GOMEZ TEQUIA
TP-291654-T
Revisor Fiscal
Por delegación de
JARAMILLO SUAREZ Y ASOCIADOS SAS
TREZ Consultores y Auditores

INPEC

8140 – OFISI – 81401- GRADI

Bogotá D.C.

INPEC 21-01-2026 11:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011870 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / FABIAN ISIDRO GOMEZ RODRIGUEZ
DESTINO 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA TABLEROS JASPERT
OBS CONTRATO TABLEROS JASPERT

2026IE0011870

Doctor
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual
INPEC

ASUNTO: Autorización Contratación Directa

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud de la Oficina de Sistemas de Información, mediante oficio con GesDoc 2024IE0011834 de fecha 21 de enero de 2026, me permito señalar que se AUTORIZA la celebración del contrato entre el INPEC e IT-NOVA SAS NIT 900.432.414-4, cuyo objeto es:

REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPERT)

Lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos de su solicitud.

Se deben llenar todos los requisitos de ley ante la Subdirección de Gestión Contractual para dar trámite a la citada contratación.

Atentamente,

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

Aprobado por: Ing. Giovanny zambrano Londoño- Jefe Oficina Sistemas de Información
Revisado por: Ing. Jacqueline Ortegón Pava - Coordinadora Grupo Administración de la Información (E)
Elaborado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez- GRUPO GRADI
Fecha de elaboración: 21-01-2026
Archivo: GESDOC/Archivo dependencia

INPEC

8140 – OFISI

INPEC 21-01-2026 11:09
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011834 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81401 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION / FABIAN ISIDRO GOMEZ RODRIGUEZ
DESTINO 8100 DIRECCION GENERAL / DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA
OBS AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA ACTUALIZACION TABLEROS DE CONTROL

Bogotá D.C.,

2026IE0011834

Señor Teniente Coronel
DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Ciudad.

Asunto: Solicitud Autorización Contratación Directa

Por medio del presente me permito solicitar al señor Director General, se AUTORICE al Subdirector de Gestión Contractual la realización de CONTRATACION DIRECTA; para la celebración del contrato entre el **INPEC** y **IT- NOVA S.A.S (JASPERT)**, cuyo objeto es:

"REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL (JASPER)".

Que el literal g) del numeral 4°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que procede la modalidad de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en desarrollo de la norma legal antes citada, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina que se considera que no existe pluralidad de oferentes "Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Para el efecto se elaboraron los correspondientes estudios previos, análisis del sector y se presentan todos los documentos soportes por parte de **IT- NOVA S.A.S,** cumpliendo con el lleno de los requisitos para suscribir el citado contrato.

Atentamente,

Ing. GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información

Revisado y aprobado por: Ing. Giovanny Zambrano Londoño – jefe Oficina de sistemas de información
Elaborado por: Fabian Isidro Gómez Rodríguez – Grupo GRADI
Fecha de elaboración 08-01-2026
Archivo: GESDOC / Archivo dependencia